

REF: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DDO: JAVIER VALENCIA GUTIÉRREZ
RAD: 76001400300520220042700
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada **JAVIER VALENCIA GUTIÉRREZ**, y en favor de la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC**, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

AGENCIAS EN DERECHO	\$7.205.000,00
TOTAL	\$7.205.000,00

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DDO: JAVIER VALENCIA GUTIÉRREZ
RAD: 76001400300520220042700
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1572

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar al pagador **FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL - FOPEP.** Que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto interlocutorio **No. 1535** del 12 de septiembre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Sírvasse proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 1322 del 06 de septiembre de 2022 y auto No.1534 de septiembre 12 de 2022.

TERCERO: Comunicar a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO CITIBANK, BANCO ITAU, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR,

REF: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DDO: JAVIER VALENCIA GUTIÉRREZ
RAD: 76001400300520220042700
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FALABELLA, MI BANCO S.A., BANCO MUNDO MUJER, que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **No. 1535** del 12 de septiembre de 2022, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la parte demandada.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el señor **JAVIER VALENCIA GUTIERREZ** identificado con la **C.C.**.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en oficio No. 1323 del 06 de septiembre de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o

REF: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP-ASOCC
DDO: JAVIER VALENCIA GUTIÉRREZ
RAD: 76001400300520220042700
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 08 SEGUIR ADELANTE 01 EJECUTIVOS
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUE
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro.159 DE 20 DE SEPTIEMBRE
DE 2022 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIA.

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7f5a55c970716795d0784ba7587448c164e37435ccadbbcdfa14b0497b2a9788
Documento generado en 16/09/2022 02:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>